



**APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE REDISEÑO, DESAROLLO DE NUEVAS APLICACIONES, MIGRACION DE DATOS Y DISEÑO NUEVO SITIO WEB PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO.**

**DECRETO N° 7935**

**CHILLAN VIEJO, 30 DIC 2015**

**VISTOS:**

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.
- Ley 19.886, de fecha 29 de agosto del 2003. La ley de bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003.

**CONSIDERANDO:**

- a) El oficio N°009025 del 17 de noviembre de 2015, Consejo para la Transparencia, responde observaciones a Informe de fiscalización Transparencia Activa;
- b) El mail del Administrador Municipal de 30 de noviembre de 2015, donde don Armando Romero remite resumen problemas migración transparencia activa chillan viejo;
- c) El oficio N°781 del 14 de diciembre de 2015, del Alcalde Municipalidad de Chillán Viejo al Director General Consejo para la Transparencia, donde Informa lo requerido y solicita plazo para migración de datos;
- d) La Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia sobre transparencia activa;
- e) El mail del Administrador Municipal donde les recuerda aspectos tratados en reunión por Transparencia Activa del día lunes 14 de diciembre de 2015, a los funcionarios Director de DAF; Encargado RR.HH., Directora DAEM, Encargado Finanzas DAEM, Directora DESAMU, Encargad Finanzas DESAMU, Director SECPLA, Director Control Interno.
- f) El Memorandum N°340 de 21 de diciembre de 2015, del Director de Control Interno al Sr. Alcalde y Administrador Municipal, donde adjunta Informe N°5/2015 sobre Fiscalización Cumplimiento Ley N°20.285.
- g) El mail del Administrador Municipal a los Directores de las Direcciones Municipales donde les remite Memorandum N°340 de 21 de diciembre del 2015;
- h) La carta de 23 de diciembre de 2015, de don Armando Romero Saavedra dirigida a don Domingo Pillado M, Director de SECPLA, donde le informa estado del Sitio actual de Transparencia Activa, de acuerdo a lo evaluado por el Consejo de Transparencia
- i) La Propuesta Comercial N°201512-31 denominada: "Rediseño, desarrollo de nuevas aplicaciones, migración de datos, y diseño nuevo sitio web portal de Transparencia Activa para la Municipalidad de Chillán Viejo", de 28 de diciembre del 2015, dirigida al Director Secretaría Planificación, Sr. Domingo Pillado por don Armando Romero Saavedra.
- j) El Contrato **DE REDISEÑO, DESAROLLO DE NUEVAS APLICACIONES, MIGRACION DE DATOS Y DISEÑO NUEVO SITIO WEB PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, por un monto de \$3.588.060.-

**DECRETO:**

- 1.- **APRÚEBASE**, contrato **DE REDISEÑO, DESAROLLO DE NUEVAS APLICACIONES, MIGRACION DE DATOS Y DISEÑO NUEVO SITIO WEB PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO** por un monto de \$3.588.060;
- 2.- **NÓMBRASE** al Director de Planificación o quién la subrogue como ITO de la presente licitación.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 22.11.003, del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL /HHH /QES/ DRM /pchc.

**DISTRIBUCIÓN:** Secretaría Municipal, DAF, Planificación.



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 29 de Diciembre de 2015, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por el Alcalde Don **Felipe Aylwin Lagos** Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Armando Romero Saavedra**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.165.193-3, de Nacionalidad Chilena, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Bulnes, calle Manuel Bulnes N°43, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**Primero:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice el servicio de **REDISEÑO, DESARROLLO DE NUEVAS APLICACIONES, MIGRACIÓN DE DATOS, Y DISEÑO NUEVO SITIO WEB PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO.**

**Segundo:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **Armando Romero Saavedra**, debiendo ejecutar, dentro de el contexto del servicio de rediseño, desarrollo de nuevas aplicaciones, migración de datos, y diseño nuevo sitio web portal de transparencia activa para la municipalidad de chillan viejo, las siguientes tareas mínimas:

- Rediseño sistema back-end.
- Desarrollo de aplicaciones para subir archivos con validadores.
- Desarrollo de aplicaciones web para carga de archivos y su seguimiento con modificaciones.
- Diseño de sitio web público y desarrollo de aplicaciones de generación de voista de datos.
- Migración de datos, consta de etapas de traspaso de datos vía software y cambio de archivos planos de forma manual. Aproximadamente 49.200 archivos.

Entre otras que el prestador considere necesarias para dar cumplimiento a las observaciones emitidas en Informe de fiscalización municipal TA 2015 del Consejo para la Transparencia.

Es parte integral de este contrato la Propuesta Comercial N° 201512-31 de fecha 28 de diciembre de 2015 entregada por el prestador del servicio.

Don **Armando Romero Saavedra**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornada libre según requerimientos, de lunes a viernes.

La asesoría técnica deberá asistir sábados y domingos y/o festivos si es solicitado por el Director de Planificación para dar cumplimiento a objetivos.

La movilización deberá ser proporcionada por el prestador de servicios para estos efectos, ya sea en locomoción pública o vehículo particular.

Todo lo relacionado con alimentación y/o comestibles, será de responsabilidad del contratado.

El asesor deberá contar con computador y teléfono móvil propios.

Se designa como encargado de la Inspección Técnica del Servicio al **Director de Planificación** o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Tercero:** La Municipalidad pagará a Don **Armando Romero Saavedra** la suma de **\$ 3.588.060.-**, impuesto incluido, de la siguiente manera:

*Primer estado de pago: \$ 1.537.740.-, impuestos incluidos, ENTREGA DE APLICACIONES WEB Y PORTAL PÚBLICO DE TRANSPARENCIA ACTIVA.*

*Segundo Estado de Pago: \$ 2.050.320.-, impuestos incluidos, ENTREGA MIGRACION DE DATOS.*

Lo anterior contra presentación de Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de Director de Planificación o quien lo subrogue.

**Cuarto:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **Armando Romero Saavedra**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



**Quinto:** El presente contrato se iniciará el **01 de Enero de 2016** y hasta que el profesional realice todas las tareas detalladas en el punto Segundo de este contrato, para las que fue contratado.

**Sexto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Séptimo:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló **no estar afecto** a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

**Octavo:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Noveno:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Décimo:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Decimoprimer:** El presente contrato se firmará en 3 ejemplares igualmente auténticos quedando 2 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

Armando Romero Saavedra  
C.I. N° 15.165.193-3



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



### DECLARACION JURADA SIMPLE

El Prestador de Servicios que suscribe señala **NO estar afecto** a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

**Armando Romero Saavedra**  
C.I. N° 15.165.193-3

Diciembre de 2015